



Organización de los
Estados Americanos



Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas

Canada

“Taller sobre uso de Técnicas Especiales de Investigación en Investigaciones de Lavado de Activos”

Organizado por:

**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
(ES/CICAD/OEA) y el Gobierno de Canadá, con el apoyo del
Ministerio Público de la República de Panamá**

Lugar:

Panamá, del 29 Febrero al 2 Marzo de 2016



Marco legal de aplicación de las técnicas especiales de investigación a casos de Blanqueo de Capitales.

Por: **MARKEL IVAN MORA BONILLA.**

Fiscal encargado.

Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas de Panamá.

Artículo 271 C.P.P. Objeto de la investigación.

La resolución del conflicto si ello resulta posible.

Establecer si existen fundamentos para la presentación de la acusación.

Obteniendo información y los elementos de convicción necesarios.

Naturaleza de las técnicas especiales de investigación.

Está instituidas para obtener información y elementos de convicción, con el objeto de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de los delitos.

Aportar pruebas al proceso.

Prestar auxilio a autoridades extranjeras para los fines anteriores.

Realizar análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas y operativas de la realidad delictual para anticiparse a la acción de los que vulneran la Ley penal.

Se debe tomar en cuenta al investigar que:

La actividad delictiva es cada vez más compleja, en particular la de naturaleza transfronteriza.

- Sólo puede combatirse eficazmente mediante el uso de Técnicas investigativas modernas e igualmente complejas.
- Deben estar sujetas a controles adecuados.
- Con disponibilidad tanto a nivel nacional como internacional.



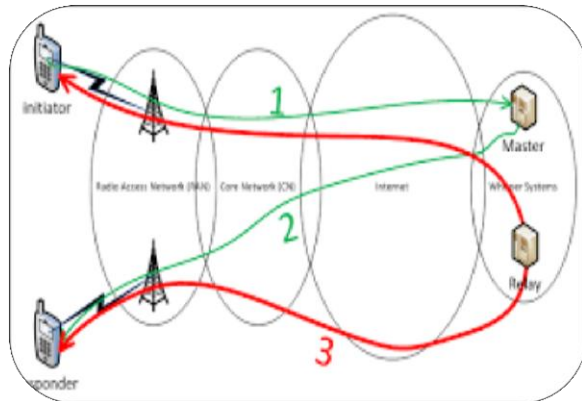
Finalidad de las técnicas especiales de investigación.

Son una excepción al deber policial de intervenir en la mayor brevedad posible para impedir o frustrar actividades delictivas.



En el caso de entregas vigiladas y operaciones encubiertas, es posible que los funcionarios policiales permitan que continúe la actividad delictiva, con el fin de identificar a todos los perpetradores o de detectar delitos más graves.

Finalidad de las técnicas especiales de investigación.



Están encaminadas a recabar información y pruebas suficientes para identificar a los delincuentes de mayor categoría de organizaciones delictivas.



Difieren de la labor policial tradicional.



Se trata de una práctica habitual y una herramienta necesaria para combatir la delincuencia organizada con eficacia.

Técnicas especiales de investigaciones.



Operaciones encubiertas



Seguimientos y vigilancias.



Informantes



Entregas vigiladas



Interceptación de conversaciones y comunicaciones (Vigilancia electrónica).

Principios básicos de las técnicas especiales de investigación

Autorización legal no significa

En modo alguno, transgredir principios, derechos y garantías constitucionales, los que siempre deben preservarse, resolviéndose cualquier conflicto en favor de tales principios, derechos y garantías.

No son una licencia desprovista de legalidad y control.

Los agentes están autorizados a cometer o amparar delitos, solo como consecuencia del tema que se investiga.

Instrumentos internacionales que prevén la utilización de las técnicas especiales de investigación para el Blanqueo de Capitales.

Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

El Convenio de 8 de noviembre de 1990 de los Estados miembros del Consejo de Europa sobre el blanqueo, seguimiento, embargo y confiscación del producto de los delitos o Convenio de Estrasburgo.

Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de Blanqueo de Capitales Relacionados con drogas.

Instrumentos internacionales que prevén la utilización de las técnicas especiales de investigación para el Blanqueo de Capitales.

Reglamento modelo de CICAD/OEA.

Recomendaciones del GAFI.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2000.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, 2003.

Marco legal de aplicación de las técnicas especiales de investigación en delitos de Blanqueo de Capitales.



Ley 121
De 31 de diciembre de 2013
Que reforma el Código Penal,
Judicial y Procesal Penal y adopta
medidas contra las actividades
relacionadas con el delito de
Delincuencia Organizada.

Ley 121 de 31 de diciembre de 2013

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, los términos siguientes se entenderán así:

3. Delitos graves. Son las siguientes conductas punibles sancionadas con prisión mínima de cinco años o con una pena mayor:

a. Blanqueo de capitales.

Ley 121 de 31 de diciembre de 2013

Capítulo III

- Técnicas Especiales de Investigación.

Sección 1.^a

- Operaciones Encubiertas.

Artículo 9.

- Se entenderá como operación encubierta aquella actividad de infiltración que realiza un agente o servidor público nacional o extranjero con identidad ficticia, con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan investigar y procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias eficaces.

Concepto de operación encubierta

La operación encubierta, es una técnica de investigación.

Es una estrategia para identificar el fenómeno criminal.

Concentra esfuerzos para recolectar la evidencia más apropiada o la información relevante sobre el delito.

Es capaz de alcanzar la capacidad de análisis para descubrir significados y hacer predicciones, sacar conclusiones.

Su dinámica constituye un mecanismo de propagación que permite que los resultados de dicha técnica, puedan ser utilizados a nivel operacional o legal.

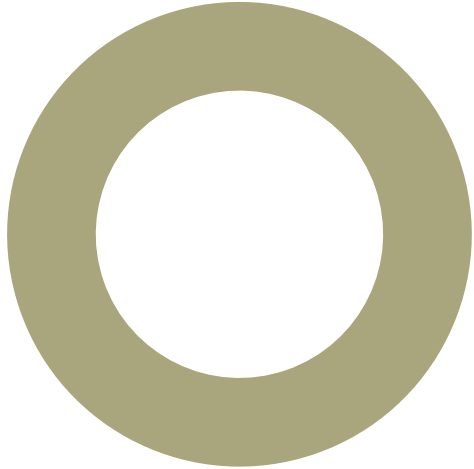
Diferencias entre el aspecto legal y doctrinal de las operaciones encubiertas

Ley 121 de 2013

- Actividad de infiltración.
- Realizada por un agente o servidor público nacional o extranjero con identidad ficticia.
- Con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan investigar y procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación.
- Mediante el diseño de estrategias eficaces.

Doctrina

- Es una táctica de investigación.
- Es una estrategia para identificar el fenómeno criminal.
- Es capaz de alcanzar la capacidad de análisis para descubrir significados y hacer predicciones, sacar conclusiones.
- Concentra esfuerzos para recolectar la evidencia más apropiada o la información relevante sobre el delito.
- Su dinámica constituye un mecanismo de propagación que permite que los resultados de dicha técnica, puedan ser utilizados a nivel operacional o legal.



Clases de operaciones encubiertas

Operación encubierta estratégica.

- Por antonomasia, es a largo plazo.

Operación encubierta operacional.

- Mediano plazo.

Operación encubierta táctica.

- Corta duración.
- 

Tipos de operaciones encubierta



Operación encubierta con agente encubierta.



Operación encubierta con colaboradores judiciales o arrepentidos



Operación encubierta con informantes.



Operación encubierta mixta.

Vigilancia y Seguimiento

Sección segunda, artículo 15 Ley 121 de 2013.

En el marco de una investigación que permita presumir fundadamente que se está preparando o consumando un delito

El fiscal la ordena.

Ejecutan los agentes de Policía.

Se vigila y sigue a personas, grupos, organizaciones, vehículos, lugares y objetos de cualquier naturaleza.

Para verificar hechos, detalles, situaciones, vinculaciones o comportamientos útiles a la investigación.

Informantes

Artículo 24 Ley 121 de 2013.

La compra controlada es un acto de investigación.

Será realizada por un agente **encubierto**, por sí mismo.

O recurriendo a colaboradores.

Informantes

El Informante es una persona (Fuente HUMINT).



No pertenece a los organismos de seguridad del Estado.



Puede ser miembro o no de una organización delictiva.

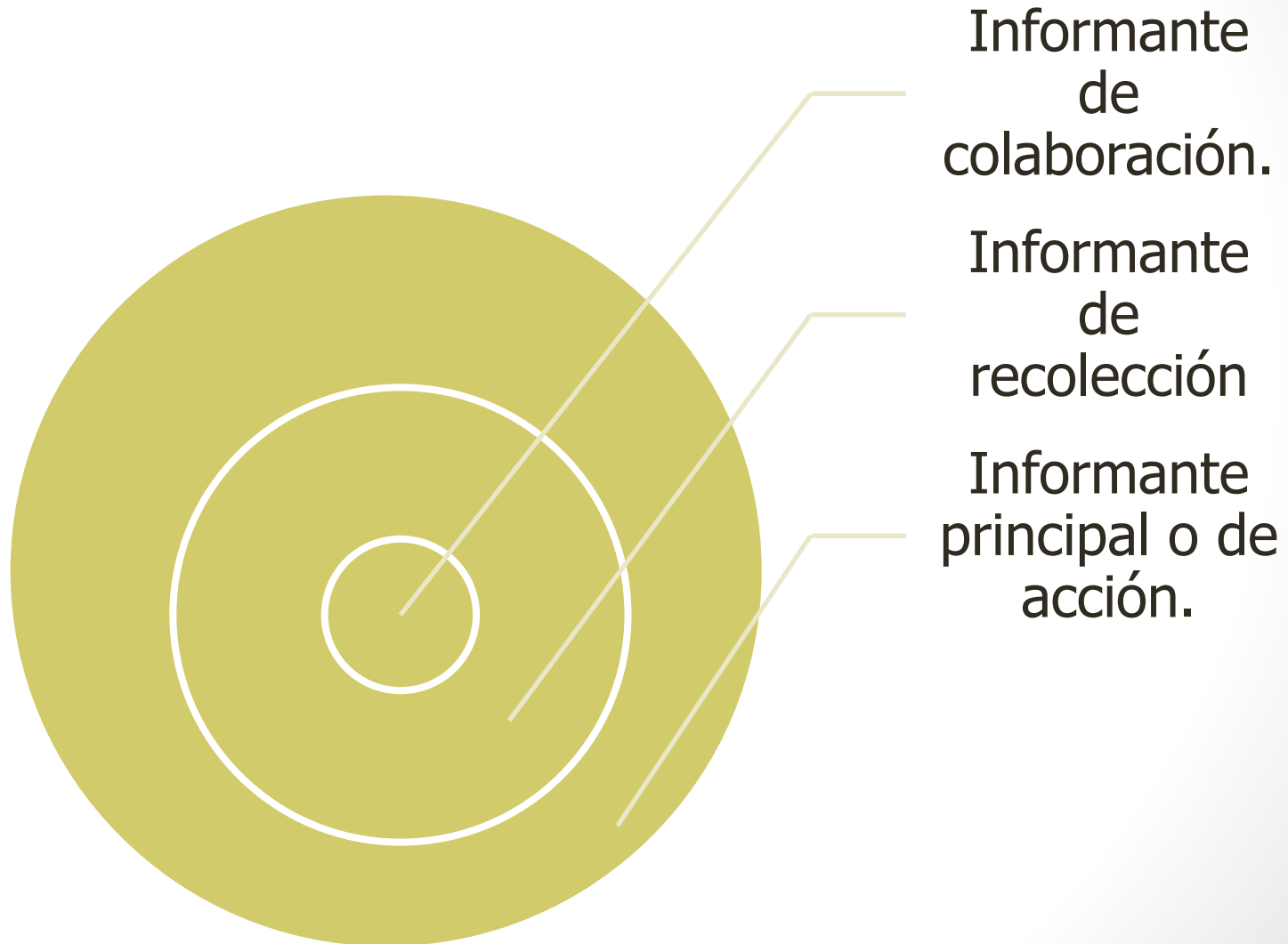


En forma esporádica, ocasional, regular o constantemente nutren de información a los organismos de investigación.



Tienen o no la expectativa de un pago u otro beneficio.

Clasificación de los informantes



Importancia del uso y empleo del informante



Observar o vigilar lugares, donde un desconocido despertaría sospecha.



Proporcionar información de una fuente no disponible.



Llevar a cabo negociaciones secretas controladas o presentar agentes secretos a criminales.

Capítulo III

Técnicas Especiales de Investigación

Sección 3.^a

Entregas Vigiladas

Permitir que circulen por el territorio nacional o salgan o entren en él.

Con el conocimiento y la supervisión de las autoridades competentes.

Remesas de drogas ilícitas, de precursores o sustancias ilícitas, dinero, armas u otros elementos ilícitos o sospechosos de contenerlos, o los bienes materiales, especies, objetos y efectos que se presumen ilícitos en posesión o destinados a personas o a un grupo u organización criminal.

Capítulo III

Técnicas Especiales de Investigación

Sección 3.^a

Entregas Vigiladas



Artículo 18. El procurador general de la Nación autorizará el procedimiento de entrega vigilada internacional de drogas ilícitas, precursores o sustancias químicas y dinero producto del narcotráfico, armas o sus componentes, municiones, así como otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito comercio.

Entrega vigilada

Propósitos de la entrega vigilada

Prestar auxilio a autoridades extranjeras con dichos fines.

Descubrir o identificar a las involucradas en la comisión de delitos relacionados con el narcotráfico.

Entrega Vigilada

- Es una excepción al deber oficial de denunciar el delito, en el ejercicio de sus funciones.

Entrega Vigilada

- Por razones de política criminal, se considera más conveniente no interceptar inmediatamente las drogas ilícitas, los precursores, sustancias químicas y el dinero ilícito.

Entrega Vigilada

- El resultado es más exitoso al desbaratar toda la organización delictiva.

Clases de entregas vigiladas.



- Entrega vigilada externa o de origen y tránsito (Artículo 18 Ley 121 de 2013).
- Entrega vigilada con sustitución o limpia (Artículo 19 Ley 121 de 2013).
- Entrega vigilada interna, nacional o de destino (Artículo 20 Ley 121 de 2013).

Capítulo III

Técnicas Especiales de Investigación

Sección 5.^a

Interceptación de las Comunicaciones e Incautación de Datos



Artículo 24. El juez de garantías o, en su caso, el magistrado respectivo de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia podrá autorizar a petición del fiscal, por resolución fundada, la interceptación de comunicaciones por cualquier medio tecnológico e incautación de correspondencia epistolar, telegráfica, electrónica u otros documentos privados.

Capítulo III

Técnicas Especiales de Investigación

Sección 5.^a

Interceptación de las Comunicaciones e Incautación de Datos

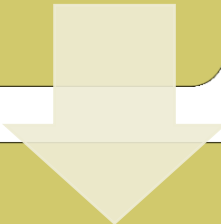
La intervención en las comunicaciones es un método efectivo de investigación para obtener evidencia de actos delictivos (acreditar el hecho punible) y de la vinculación de la o las personas relacionadas con ese acto ilícito.

El termino interceptación de llamadas telefónicas conlleva un elemento de contemporaneidad en su ejecución.

Debido a que la interceptación es una intrusión a la expectativa de privacidad es necesario cumplir con el proceso legal para su autorización.

Procedimiento de interceptación de comunicaciones.

La solicitud del Fiscal debe estar fundamentada con suficientes elementos de convicción, es decir, debe demostrarse que probablemente durante la grabación de las comunicaciones se obtendrá información de delitos cometidos o por cometerse, así como la vinculación de la persona con ellos.



La autorización solicitada debe describir la particularidad de las conversaciones a grabarse.



Se debe identificar a las personas o números telefónicos cuyas comunicaciones se van a interceptar.

Procedimiento de interceptación de comunicaciones.

Se debe identificar la forma de la intervención y la autoridad o el funcionario que se encargara de la diligencia de interceptación, grabación o registro.

La intervención será registrada en un acta y además constará mediante su grabación magnetofónica u otros medios técnicos análogos y transcribirse.

Si la grabación o la transcripción escrita se va a presentar como prueba en el juicio, el Fiscal debe presentar la autenticación de la línea.



**Especial
consideración
de la
investigación
en los Delitos
de Blanqueo
de Capitales.**

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Aspectos Generales.

- Problemas prácticos que plantea la investigación para el Fiscal y el asistente operativo.
 - Poco conocimiento y manejo de los instrumentos financieros, bancarios y comerciales.
 - Poco o ningún conocimiento de las técnicas usadas en la investigación financiera.
 - Aspectos contables.
 - Aspectos policiales.
 - “Fuentes, informantes, informe de inteligencia, vigilancia, etc.”
 - Poca integración y coordinación entre el investigador financiero y el Fiscal.
 - La presentación de la evidencia o prueba financiera.
 - El poco o ningún conocimiento del Fiscal, Juez o Magistrado sobre temas financieros, contables, comerciales, etc.

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Propósito de la investigación financiera.

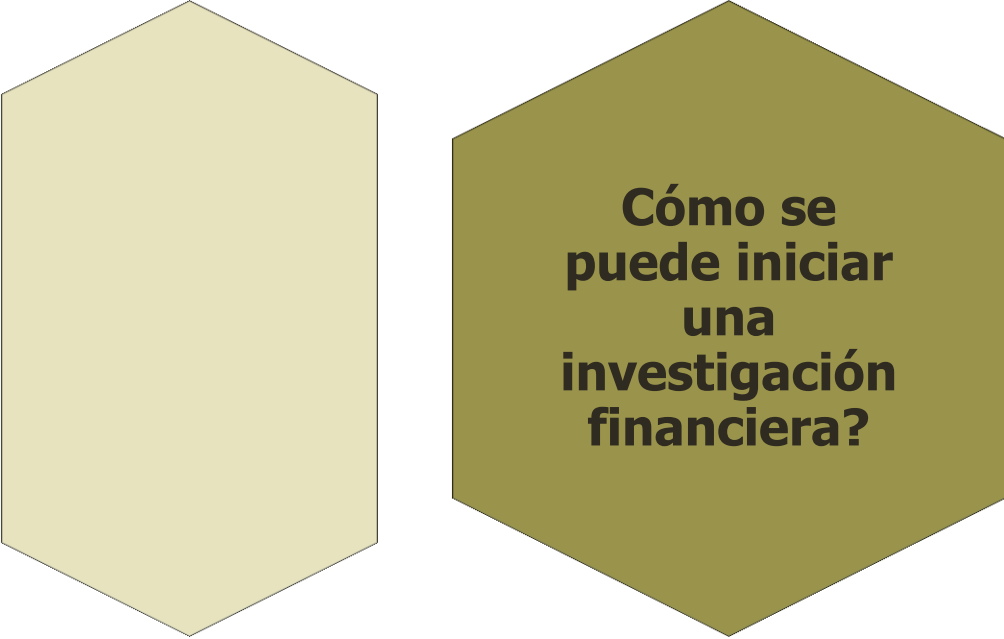
- Determinar el origen real de los fondos o dinero.
- Determinar el beneficiario real o dueño de los dineros o bienes.
- Encontrar elementos sustantivos de pruebas o elementos de convicción.
 - Acreditar la existencia de una organización criminal.
 - Acreditar que el único medio de subsistencia del investigado es el delito.
 - Establecer la relación de los bienes con los líderes de la organización criminal.

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Propósito de la investigación financiera.

- Establecer la manera de adquisición de los bienes por parte de los investigados.
- Descubrir otros bienes relacionado con los investigados.
- Aportar los elementos de convicción al tribunal para lograr la aprehensión o comiso de los bienes.

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.



**Cómo se
puede iniciar
una
investigación
financiera?**

Información suministrada por fuentes o informantes:

- Nacionales o locales
- Extranjeros
 - Particulares
 - Oficiales
- Por la investigación de actividades ilícitas previas.
- Por un requerimiento o solicitud de asistencia policial o judicial.

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Planificación y organización proactiva de la investigación financiera.

- Permite iniciar y concluir una investigación bien documentada en el tiempo más breve posible.
- Se puede evitar problemas tales como:
 - Obtención de pruebas ilícitas.
 - El peligro de que los testigos se vuelvan no confiables o no estén disponibles.
 - La posibilidad de que los registros y otras evidencias o pruebas se pierdan, destruyan o se vuelvan inaccesibles.
 - Evitar que los bienes sean transferidos o vendidos.
- Asegura una investigación concienzuda de forma que se obtengan todos los hechos pertinentes.

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Características de los casos de Blanqueo de Capitales.

- La existencia de muchos bienes.
- Patrimonio previo inexistente.
- Personas sin oficio conocido.
- Vida social caracterizada por la opulencia de los sospechosos.
- Voluminosa documentación.
- Transnacionalización en la ejecución de los hechos.

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Planificación y organización proactiva de la investigación financiera.

- Permite la verificación de toda la información disponible.
- Se establecen o determinan los objetivos de la investigación.
 - Identificar el delito cometido.
 - Determinar las normas penales y procesales aplicables.
 - Identificar los elementos del delito
 - Identificar los elementos probatorios para lograr una declaratoria de culpabilidad.

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Planificación y organización proactiva de la investigación financiera.

Obtener antecedentes e información que incluya lo siguiente:

- Obtener la mayor cantidad de información del sospechosos y los bienes.
- Verificación de los registros interno de inscripción o registro de bienes.
- Verificar los registros públicos.
- Verificar las declaraciones juradas de rentas.
- Verificar si es asalariado o patrono.
- Decidir si hay mérito o no para iniciar una caso penal.
- Poder determinar lugares y bienes que serán allanados o incautados

La investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Dónde se encuentra la información Financiera?

- **Entidades Financieras**
 - Bancos
 - Casas de Cambios
 - Banca cibernética (tarjetas de crédito)
 - Compañía de Remesas (giros telegráficos)
 - Bolsa de valores
- **Entidades no Financieras**
 - Empresas comerciales (ficticias o de fachada)
 - Instituciones del Estado
 - Personas Naturales
- **Asistencia Judicial Internacional**

Aplicación técnica de la a investigación en los Delitos de Blanqueo de Capitales.

Los activos se blanquean de muchas maneras, en forma amplia, una operación de lavado de activos completa puede analizarse en tres etapas básicas.

Colocación.

Estratificación.

Integración.

Colocación.

- Esta es la primera etapa en la cual los activos ilícitos son separados de su fuente ilegal.
- Incluye la inyección inicial de los fondos ilegales en el sistema financiero.

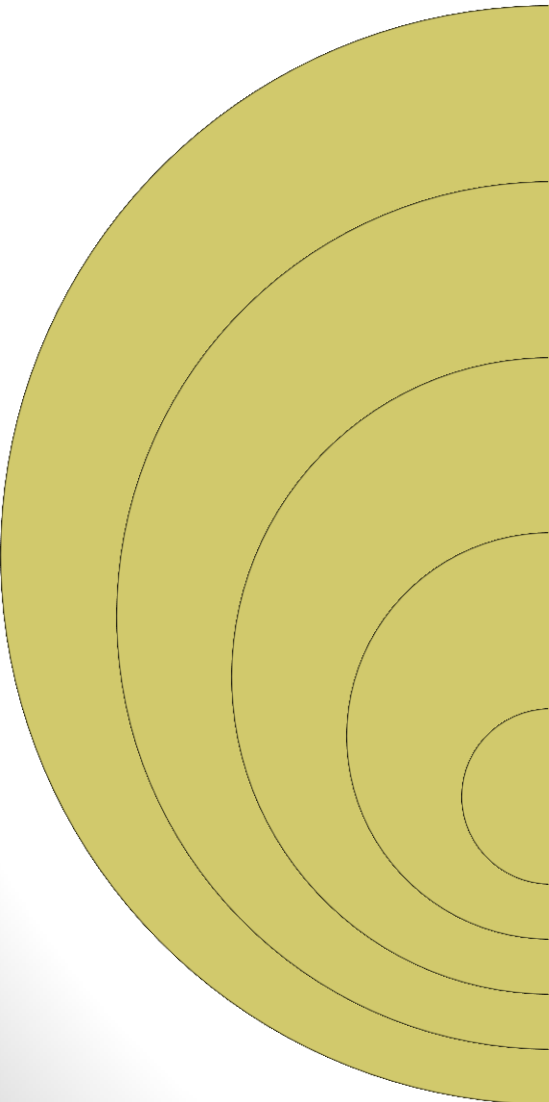
Estratificación.

- Se da con la creación de múltiples capas de transacciones que separan aún más los fondos de su fuente ilegal.
- Su fin es dificultar el rastreo de estos fondos hasta la fuente ilegal.
- Se pueden transferir los fondos a otros países mediante varias cuentas en bancos diferentes, probablemente, mediante sociedades ficticias.

Integración.

- Etapa final .
- Incluye la reinserción de los fondos ilegales en la economía legítima.
- Los activos aparecen como ganancia legal e imponible.
- Permiten el utilizar los activos sin generar sospechas que pudieran provocar investigación y persecución.

Las operaciones con dinero son anómalas



En la medida que lo inusual de la transacción no tiene respuesta lógica.

La inconsistencia del giro ordinario de los negocios.

La frecuencia o volumen de los movimientos que el cliente realiza.

Por sus características particulares se salen de toda lógica sin una explicación que la fundamente.

Son operaciones que no tienen una explicación razonable.

Conocimiento de las actividades precedentes: “previando razonablemente”

La prueba de conocimiento del delito no se exige el dolo directo, basta el dolo eventual.

Incluso es suficiente situarse en la posición de ignorancia deliberada, es decir, quien pudiendo y debiendo conocer la naturaleza del acto o colaboración que se le pide, se mantiene en situación de no querer saber, pero no obstante presta su colaboración.

El sujeto activo en el delito de blanqueo de capitales puede ser sancionado aún en la medida que actué con ceguera premeditada o ignorancia intencional.

Conocimiento de las actividades precedentes: “previando razonablemente”

Se desprende de lo inusual de la operación realizada, toda vez que no se necesita de una sentencia previa para procesar a una persona por el delito de blanqueo de capitales.

- Los indicios más determinantes se basan en tres pilares fundamentalmente.
- El incremento inusual del patrimonio o el manejo de cantidades de dinero que, por su elevada cantidad, dinámica de las transmisiones, y tratarse de efectivo, pongan de manifiesto operaciones extrañas a las prácticas comerciales ordinarias.
- La inexistencia de negocios lícitos que justifiquen ese incremento patrimonial o las transacciones monetarias.
- La constatación de algún vínculo o conexión con actividades precedentes, o con personas o grupos relacionados con ellas.



Gracias por su atención